



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°238-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°1807-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°002-2024-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Proyectista Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, el Informe N°216-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Estudios, el Memorando N°089-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°001-2024-JCH-MCM-SGS/GGM/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani Inspector del Proyecto, el Informe N° 592-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°261-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe N°079-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica – MPJB, el Informe N°008-2024-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Proyectista, Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, el Informe N°316-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe N°589-2024-GMPP-GGM-GM-A/MPJB, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°350-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Memorando N°0236-2024-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el (e) Gerente General Municipal, el Informe N°018-2024-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca Proyectista, el Informe N°365-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe N°002-2024-JCH-MCM-SGS/GGM/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Inspector de Proyecto, Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, el Informe N°865-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°378-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe N°0627-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°181-2024-GMAJ-A/MPJB de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Provedo S/N de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...) La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: *"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, plasma en el artículo 72° lo siguiente: *"72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1062, establece el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que de acuerdo al Artículo 15°, del Decreto Supremo N°615-2012-AG, que aprueba el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, Vigencia de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento la Autorización Sanitaria de Funcionamiento tendrá vigencia de cinco (5) años, supeditada al mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada. Podrá ser renovada por periodos adicionales de cinco (5) años, previa solicitud de renovación presentada por lo menos treinta (30) días hábiles antes de la fecha de vencimiento, debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo N° 7° del presente reglamento;

Que, por su parte el artículo 16 del mismo cuerpo legislativo arriba señalado, indica que, es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA- la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°238-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de mayo del 2024.

Que, por otro lado, tenemos la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país. Es el Ministerio del Ambiente quien ejerce la titularidad de implementar las políticas y de exigir el cumplimiento de la normativa en materia ambiental;

Según el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental dice que: "El MINAM, a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, es responsable del seguimiento y supervisión de la implementación de las medidas establecidas en la evaluación ambiental estratégica, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores";

Que, concurrente con ello, el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que: "Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental";

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normalidad vigente y, iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, de acuerdo a la Directiva N°028-2022/MPJB, "Directiva para la ejecución de las actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB, en su artículo 6° numeral 6.1 indica: "acción eficaz para recuperar o mantener la capacidad operativa o de servicios de una infraestructura pública existente que al finalizar el mantenimiento debe continuar prestando funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene con la finalidad de conservar su condición adecuada de operatividad. Por lo que, la actividad de mantenimiento refiere a las actividades que se ejecutan para conservar la infraestructura existente, mas no la construcción de nueva infraestructura.

Que, asimismo, la Directiva N° 028-2022/MPJB – Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB, establece lo siguiente: Artículo 12° de la Motivación para la Elaboración del Plan de Actividad de Mantenimiento: 12.1) Por solicitud de acuerdo a la necesidad de la población, 12.2) Por solicitud de acuerdo a la evaluación de las necesidades por parte de áreas orgánicas y gerencias (GDSSP, GDTI y GDE) encargas de la ejecución de actividades de mantenimiento;

Que, mediante Informe N°1807-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de noviembre del 2023, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos informa a la (e) Gerente General, que después de una reunión con la alta dirección, se ha decidido la construcción de una nueva infraestructura para el matadero municipal de Locumba. En vista de esta determinación, se solicita con carácter de urgencia la elaboración de un plan integral de mantenimiento para el matadero, que contemple las siguientes acciones: Mantenimiento y limpieza del pozo percolador: mantenimiento de las redes de agua y alcantarillado, mantenimiento y calibración de los equipos instalados en el matadero municipal (compresora, pistola neumática, aturdidor neumática, tenaza eléctrica y otros), mantenimiento y reparación de peroles, reposición y colocados de malla protector para las ventanas, mantenimiento del cajón de aturdimiento, mantenimiento y reparación de los bebedores, mantenimiento de las instalaciones eléctricas. Por lo tanto, solicita que se remita a la Subgerencia de Estudios, a fin de que sea atendido de manera inmediata;

Que, mediante Informe N°002-2024-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 08 de marzo del 2024, el Proyectista Ing. Jenny Kateherine Machaca Vilca informa al (e) Sub Gerencia de Estudios, que, el Plan de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", se ha desarrollado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y un presupuesto total de S/. 234,494.14 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 14/100 Soles). Por consiguiente, menciona que el Plan de Mantenimiento sigue la estructura de pie de presupuesto establecida por la Directiva N°01-2013-A/MPJB, denominada "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°035-2013-A/MPJB;

Que, mediante Informe N°216-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerencia de Estudios remite al (e) Sub Gerencia de Supervisión, indicando que el mencionado Plan de Mantenimiento para evaluación y aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión;

Que, mediante Memorando N°089-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerencia de Supervisión recomienda al Servidor de la MPJB-SGS, que el proceso de evaluación del estudio tenga en cuenta los estudios de preinversión que han declarado la viabilidad del proyecto, así como la normativa del Invierte.pe, las directivas internas de la entidad y los dispositivos legales vigentes que deben cumplirse en estos casos, según lo establecido por la Contraloría General de la República. Además, señala que, dada la magnitud del proyecto y la variedad de especialidades involucradas en su contenido, se sugiere que, si es necesario, pueda requerir a esta Subgerencia los profesionales especializados que considere pertinentes, con el fin de llevar a cabo una evaluación eficiente del estudio definitivo. Por lo tanto, se le insta a cumplir diligentemente la función de evaluación del estudio definitivo (Expediente Técnico), ya que asume todas las responsabilidades inherentes a dicha función;

Que, mediante Informe N°001-2024-JCH-MCM-SGS/GGM/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, el Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani Inspector del Proyecto remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA AL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°238-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de mayo del 2024.

MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE. DEPARTAMENTO DE TACNA", mismo que concluyo en lo siguiente:

- Plazo Ejecución para el cumplimiento de las acciones de las metas Físicas y Financieras del Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE. DEPARTAMENTO DE TACNA" es de 60 días calendarios
- El Presupuesto Total de Inversión del Plan de Mantenimiento, asciende a la suma de S/ 234,494.14 (Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con 14/100 soles).
- El Presupuesto Total de los Costos Directos del presente Plan de Mantenimiento "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", asciende la suma de S/ 181,076.56 (Ciento ochenta y un mil setenta y seis con 56/100 soles)
- El Presupuesto Total para los Gastos Generales (Gastos de gestión técnica 13% + Gastos de Órgano Técnico Responsable 2%), asciende la suma de S/ 27,161.48 (Veintisiete mil ciento sesenta y uno con 48/100 soles), que representa el 15% con respecto al Presupuesto Total de Costo Directo.
- El presupuesto Total del Costo Directo + el Presupuesto de los Gastos Generales (Gasto de Gestión Técnica Gasto de Órgano Técnico Responsable), del Presente Plan de Mantenimiento, Asciende la suma de S/ 208,238.04 (Doscientos ocho mil doscientos treinta y ocho con 04/100 soles).
- El Presupuesto para Gasto de Supervisión, según el presente Plan de Mantenimiento, asciende la suma de S/6,337.68 (Seis mil trescientos treinta y siete con 68/100 soles), que representa 3.5% con respecto al presupuesto Total del Costo Directo
- En virtud a la revisión y evaluación efectuado al PLAN DE MANTENIMIENTO Denominado "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", presentado mediante documentos de la referencia, esta Inspección DA CONFORMIDAD TECNICA, con un Presupuesto Total que asciende la suma de S/ 234,494.14 (Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con 14/100 soles), y un Plazo de Ejecución de 60 Días Calendarios.

Que, mediante Informe N° 592-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerencia de Supervisión remite al (e) Sub Gerente de Estudios, la CONFORMIDAD TÉCNICA AL PLAN DE MANTENIMIENTO Denominado "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA". resalta que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva para la Ejecución de la Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por el Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, promedio de su Informe N°001-2024-JCH-MCM-SGS/GGM/MPJB;

Que, mediante Informe N°261-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios remite al (e) Gerente General Municipal, el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con el objeto de continuar con el procedimiento administrativo para su aprobación;

Que, mediante Informe N°079-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica – MPJB solicita al (e) Gerente General Municipal – MPJB, que sea remitido a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para que emita un informe sobre la disponibilidad presupuestal. Asimismo, solicita que el inspector del proyecto por medio de su informe, mencione la efectividad del plan de mantenimiento del camal mediante la garantía de la salud pública a través de modificaciones en las instalaciones. Por consiguiente, menciona que es importante tener en cuenta las posibles observaciones realizadas por los entes fiscalizadores OEFA y SENASA, lo que resalta la necesidad apremiante de realizar ajustes dentro del plan de mantenimiento. Por tanto, solicita que se fundamente e implemente un adecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos producidos por el camal, con el propósito de proteger la salud pública y asegurar la calidad óptima de las carnes. Asimismo, menciona que, en atención a las METAS, debe efectuar todas las estructuras faltantes para el cumplir con el reglamento de SENASA, definir dentro de las actividades que tipo de matadero está enfocado el presente plan de mantenimiento en atención a las actividades programadas tanto físicas y económicas. Finalmente, en atención a los Criterios de Diseño, emplear acorde a los reglamentos sanitario del faenado de animales de abasto SENASA, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, mediante Informe N°008-2024-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 17 de abril del 2024, el Proyectista informa al (e) Sub Gerente de Estudio informa al (e) Gerente General Municipal, que en atención al Informe N°1807-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita el mantenimiento del matadero municipal, con la finalidad de corregir las deficiencias y necesidades observadas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA. Sobre el adecuado manejo de los residuos del camal, menciona que contempló dentro de las metas del plan de mantenimiento la limpieza del pozo de efluentes del matadero, como también las instalaciones sanitarias de acuerdo al Decreto Supremo N°015-2012-AG, Reglamento Sanitario del faenado de animales de abasto, con el fin de proteger la salud pública y asegurar la calidad óptima de las carnes. bajo este contexto menciona lo siguiente:

➤ Correspondiente a sus metas:

- ✓ Se debe efectuar todas las estructuras faltantes para el cumplir con el reglamento de SENASA:

De acuerdo a la Directiva N°028-2022/MPJB, "Directiva para la ejecución de las actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N°837-2022-GM/MPJB, en su artículo 6° numeral 6.1 indica: "acción eficaz para recuperar o mantener la capacidad operativa o de servicios de una infraestructura pública existente que al finalizar el mantenimiento debe continuar prestando funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene con la finalidad de conservar su condición adecuada de operatividad. Por lo que, la actividad de mantenimiento refiere a las actividades que se ejecutan para conservar la infraestructura existente, mas no la construcción de nueva infraestructura.

- ✓ Definir dentro de las actividades que tipo de matadero está enfocado el presente plan de mantenimiento en atención a las actividades programadas tanto físicas y económicas:

Se tiene que, en el Capítulo III de la clasificación de los mataderos, de acuerdo al Decreto Supremo N°015-2012-AG, Reglamento Sanitario del faenado de animales de abasto, el Camal Municipal pertenece al matadero de categoría 1.

➤ En atención a los criterios de diseño:

- ✓ Emplear acorde a los reglamentos sanitario del faenado de animales de abasto SENASA, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones: Por ser una actividad de mantenimiento a la infraestructura existente, no se realizarán construcciones nuevas, por lo tanto, no se requerirán diseños de infraestructura.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°238-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de mayo del 2024.

Que, mediante Informe N°316-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios remite al (e) Gerente General Municipal, el levantamiento de observaciones mencionadas por la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, se solicita que este documento sea enviado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°589-2024-GMPP-GGM-GM-A/MPJB, de fecha 07 de mayo del 2024, la (e) Sub Gerencia de Supervisión remite al (e) Sub Gerencia de Estudios, señalando que luego de haber realizado el análisis de los precedentes y verificado el resumen del Presupuesto Análítico del expediente, observa que los montos (Gastos de Estudios), no coinciden con el reporte del proceso presupuestario del año 2024 a nivel de Devengados, según Informe N°049-2024-SGE-GGM-A/MPJB. Por lo antes descrito, remite adjunto al presente en calidad de devolución, para su respectiva corrección;

Que, mediante Informe N°350-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios presenta al (e) Gerente General Municipal, el Presupuesto Análítico des Consolidado Gastos de Estudio con un monto de Asignación Genérica o Específica de S/. 15,723.75 (Quince Mil Setecientos Veintitrés con 75/100 Soles), de acuerdo a la Directiva N°01-2013-A/MPJB, denominada Directiva de Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°035-2013-A/MPJB; el cual establece como presupuesto para gastos de Estudio un porcentaje de 0.5%, del Costo directo, denota que es totalmente insuficiente para cumplir los gastos que requiere la elaboración del plan de mantenimiento, siendo estos el contrato del personal profesional y los materiales necesarios. bajo ese contexto solicita que se considere en los Costos indirectos del presupuesto del Plan de mantenimiento el costo real, señalando que está debidamente sustentado en el desagregado de gastos que tiene por adjunto;

Que, mediante Memorando N°0236-2024-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de mayo del 2024, el (e) Gerente General Municipal AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL al (a) Sub Gerente de Estudios, la inclusión del presupuesto analítico consignado en el Informe de la referencia, el cual adjunta al presente, para que sea considerado como presupuesto necesario para el Componente respectivo en el Pie de Presupuesto del Plan de "Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna";

Que, mediante Informe N°018-2024-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca Proyectista informa al (e) Sub Gerente de Estudios, que, el Plan de Mantenimiento de la Actividad "Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", tiene un presupuesto total de S/. 250,217.89 (Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Diecisiete con 89/100 Soles), por tanto, solicita que derive el presente documento a la Sub Gerencia de Supervisión para continuar con su trámite correspondiente. bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 181,076.56
02	GASTOS GENERALES	15% S/. 27,161.48
03	GASTOS DE GESTION TECNICA	13% S/. 23,539.95
04	GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2% S/. 3,621.53
05	GASTOS ADMINISTRATIVOS	10% S/. 18,107.66
06	GASTOS DE INSPECCION (SUPERVISION)	4% S/. 7,243.06
07	GASTOS DE LIQUIDACION	05% S/. 905.38
08	GASTOS DE ESTUDIO	S/. 15,723.75
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 250,217.89

Que, mediante el Informe N°365-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios remite al (a) Sub Gerente de Supervisión, el Plan de Mantenimiento para aprobación de presupuesto "Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", conjuntamente con la descripción y monto presupuestal el cual asciende al presupuesto total de S/. 250,217.89 (Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Diecisiete con 89/100 Soles);

Que, mediante Informe N°002-2024-JCH-MCM-SGS/GGM/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2024, el Inspector de Proyecto informa (e) Sub Gerencia de Supervisión, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA, con un presupuesto total que asciende la suma de S/. 250,217.89 (Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Diecisiete con 89/100 Soles), correspondiente al PLAN DE MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA, habiendo concluido en lo siguiente:

- Plazo Ejecución para el cumplimiento de las acciones de las metas Físicas y Financieras "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL" del Plan de Mantenimiento denominado "Villa Locumba, del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna" es de 60 días calendarios.
- El Presupuesto Total de Inversión del Plan de Mantenimiento, asciende a la suma de S/. 250,217.89 (Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Diecisiete con 89/100 Soles).
- El Presupuesto Total de los Costos Directos del presente Plan de Mantenimiento "Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", asciende la suma de S/. 181,076.56 (Ciento Ochenta y un Mil Setenta y Seis con 56/100 Soles).
- El Presupuesto Total, para los Gastos Generales (Gastos de gestión técnica 13% + Gastos de Órgano Técnico Responsable 2%), asciende la suma de S/. 27,161.48 (Veintisiete Mil Ciento Sesenta y Uno con 48/100 Soles), que representa el 15% con respecto al Presupuesto Total de Costo Directo.
- El presupuesto Total del Costo Directo + el Presupuesto de los Gastos Generales (Gasto de Gestión Técnica Gasto de Órgano Técnico Responsable), del Presente Plan de Mantenimiento, Asciende la suma de S/. 208,238.04 (Doscientos Ocho Mil Doscientos Treinta y Ocho con 04/100 Soles).
- El Presupuesto para Gastos Administrativos, según el presente Plan de Mantenimiento, asciende la suma de S/. 18,107.66 (Dieciocho Mil Ciento Siete con 66/100 Soles), que representa el 10% con respecto al presupuesto Total del Costo Directo.
- El Presupuesto para Gasto de Supervisión, según el presente Plan de Mantenimiento, asciende la suma de S/. 7,243.06 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 06/100 Soles), que representa 4% con respecto al presupuesto Total del Costo Directo.
- El Presupuesto para Gastos de Liquidación, según el presente Plan de Mantenimiento, asciende la suma de S/. 905.38 (Novecientos Cinco con 38/100 Soles), que representa el 0,5% con respecto al presupuesto Total del Costo Directo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°238-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de mayo del 2024.

- El Presupuesto para Gastos de Estudio, según el presente Plan de Mantenimiento, asciende la suma de S/. 15,723.75 (Quince Mil Setecientos Veinte y Tres con 75/100 Soles).
- En virtud a la revisión y evaluación efectuado al PRESUPUESTO del PLAN DE MANTENIMIENTO Denominado "Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", presentado mediante documentos de la referencia, esta Inspección DA CONFORMIDAD TÉCNICA, con un Presupuesto Total que asciende la suma de S/. 250,217.89 (Dieciséis Mil Cien Veintinueve y Ocho con 89/100 Soles), y un Plazo de Ejecución de 60 Días Calendarios.

Que, mediante Informe N°865-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerencia de Supervisión remite al (e) Sub Gerente de Estudios, la CONFORMIDAD TÉCNICA AL PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO del "Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", indicando que ha sido evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva para la Ejecución de la Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y revisado por el Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, mediante Informe N°002-2024-JCH-MCM-SGS/GGM/MPJB;

Que, mediante Informe N°378-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios remite al (e) Gerente General Municipal, la APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", señalando que mediante el Informe N°002-2024-JCH-MCM-SGE/GGM/MPJB, el Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, otorga la Conformidad, Técnica al Presupuesto Analítico del mencionado plan. Por tanto, recomienda se sirva remitir el presente a la Gerencia Municipal de Planificación y presupuesto para la disponibilidad presupuestal y continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°0627-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 16 de mayo del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa al (e) Gerencia General Municipal, que revisado los antecedentes que obran en el presente PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" otorga la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 250,217.89 (Dieciséis Mil Cien Veintinueve y Ocho con 89/100 Soles), para el afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Fuente Financiamiento : 5 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica : 2.3 Bienes y Servicios
- Monto : S/. 250,217.89

PRESUPUESTO TOTAL		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 181,076.56
02	GASTOS GENERALES	15% S/. 27,161.48
03	GASTOS DE GESTION TECNICA	13% S/. 23,539.95
04	GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2% S/. 3,621.53
05	GASTOS ADMINISTRATIVOS	10% S/. 18,107.66
06	GASTOS DE INSPECCION (SUPERVISION)	4% S/. 7,243.06
07	GASTOS DE LIQUIDACION	05% S/. 905.38
08	GASTOS DE ESTUDIO	S/. 15,723.75
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 250,217.89

El Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, se lleva a cabo de acuerdo con la Directiva N°028-2022/MPJB. Esta directiva, aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N°837-2022-GM/MPJB, establece en su artículo 6° numeral 6.1 que el mantenimiento debe asegurar la operatividad, seguridad y salubridad de la infraestructura existente, sin incluir la construcción de nuevas estructuras;

El Decreto Legislativo N° 1062 regula la inocuidad de los alimentos para proteger la salud de los consumidores y promover la competitividad en la cadena alimentaria. Asimismo, el Decreto Supremo N°015-2012-AG establece que la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de los camales tiene una vigencia de cinco años, renovable bajo el cumplimiento de condiciones específicas, siendo el SENASA la autoridad encargada de la vigilancia en sanidad agraria y la inocuidad de alimentos;

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y el artículo 15.2 de la Ley N° 27446 asignan al Ministerio del Ambiente y al OEFA la responsabilidad de implementar y supervisar las políticas ambientales, aplicando sanciones a los infractores. Además, el Reglamento de la Ley N° 27446 exige que todas las medidas y compromisos ambientales se incluyan en los planes de estudio ambiental, garantizando así una gestión ambiental efectiva y el desarrollo sostenible del país;

El Plan de Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna es fundamental por varias razones. Primero, garantiza la seguridad y la higiene tanto para los trabajadores como para el público en general, al asegurar que las instalaciones estén en condiciones óptimas de funcionamiento. Además, un mantenimiento regular ayuda a prevenir la contaminación cruzada y la propagación de enfermedades transmitidas por alimentos. También asegura la eficiencia operativa, minimizando tiempos de inactividad y maximizando la producción. Por último, un plan de mantenimiento adecuado prolonga la vida útil de los equipos y reduce los costos de reparación a largo plazo;

Por tanto, el objetivo principal del Plan de Mantenimiento titulado "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", es mantener operativo la infraestructura pública del Camal Municipal el cual debe contar con una adecuada distribución, seguridad y sanidad ambiental para sus usuarios. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del Plan de Mantenimiento, la misma que contiene: 1) Memoria Descriptiva, 2) Especificaciones Técnicas, 3) Planilla de Metrados, 4) Presupuesto, 5) Análisis de Precios Unitarios, 6) Relación de Insumos, 7) Presupuesto analítico, 8) Cronograma de Ejecución, 9) Cronograma Valorizado 10) Cronograma de Utilización de Insumos, 11) Planos, 12) Panel fotográfico, 13) Anexos. Encontrándose expedido para su aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°238-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de mayo del 2024.

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Estudios y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que cuenta con un presupuesto total de S/. 250,217,89 (Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Diecisiete con 89/100 Soles), teniendo un Plazo de Ejecución de: 60 Días Calendario, mismo que será ejecutado bajo la modalidad de: Administración Directa; en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Fuente Financiamiento : 5 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica : 2.3 Bienes y Servicios
- Monto : S/. 250 217,89

PRESUPUESTO TOTAL		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 181,076.56
02	GASTOS GENERALES	15% S/. 27,161.48
03	GASTOS DE GESTION TECNICA	13% S/. 23,539.95
04	GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2% S/. 3,621.53
05	GASTOS ADMINISTRATIVOS	10% S/. 18,107.66
06	GASTOS DE INSPECCION (SUPERVISION)	4% S/. 7,243.06
07	GASTOS DE LIQUIDACION	05% S/. 905.38
08	GASTOS DE ESTUDIO	S/. 15,723.75
PRESUPUESTO TOTAL:		S/. 250,217.89

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la ejecución del PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", conforme al plazo y presupuesto aprobado. Bajo responsabilidad.

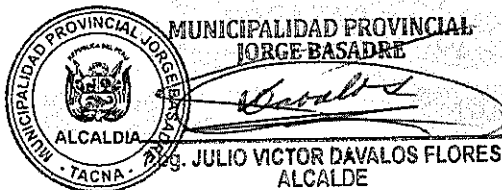
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Responsable e Inspector del Plan, y a las demás instancias correspondientes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP (01)
GMAF
SGRCyAC